

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **116**

Año 18**3**8.

No. de hojas útiles 5.

Expediente seguido por: Mugarra Julian contra el
Mayordomo de la Cofradia de la Candelaria: Gutie-
rrez José sobre rendición de cuentas.-
JUEZ: Zegarra.

Do. 742

RD. JCO 2

CA 42

DO 152

A. 5✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-m



Seguidos por Don Julian Mu
gara y otros, sobre ren
dicion de cuentas de Don
Joaquín Gutierrez Mayord
o de la Candelaria

~~Don~~
Comencio en 21 de
May de 1828

Por
El Sr. Vniverso D. Regan
brno
El Pub. y el Vniverso Salvo:—

RA- JCO 2

CG 42

DS 152

fs. 5 ✓



Por reales

de 1838, y 1839

L. Juez de Copadiaz.

Los Humanos veinte y cuatro de la Copadiaz
de N. A. de la Cantabaria q. se venia en
el Com. grande de N. A. de S. Fran. con el
Respeto debido ante V. S. parecieron y des-
mos: Que el 2.º al Comienzo se procedio
a la Eleccion de nuevo Mayordomo de
dha. Copadiaz, cuyo acto fue Presidencia
de p.º V. S. y habiendose reunido todos
se espuso p.º p.º uno de los q. aqui se sub-
criben, q. la Eleccion havia de ser p.º
nombrar otro, y no Relefi al actual
pues p.º ser Relefi no era necesario
molestar la atencion de V. S. la p.º
P.º M. Garandian, y la de la Human-
dad. He aqui L. Juez q. se advierte
q. en el segundo caso, seian de nula-
dad la votacion: este supuesto y ha-
biendose reunido ocho dias tenemos
bien ocurri a la integridad de V. S. a
fin de q. si se va p.º legitima la vota-
cion, o se anula, y en caso contrario

prebendo al Mayordomo nombrado las presentes
sin otra demora, Notifiquese lo verifique en
tre de tres dias para poder al denar con
veniente - y paguen saber alos recurrentes -

Lesanias

Anterin

[Signature]

Carissimo Salu
Inno. Del. y de los

[Signature]

En el mismo dia de la fecha y alas doce de la hui
saba el tenor del auto que prende a don Jori
Gutierrez en en persona firmo doy fe -

JOSE S. M. T. N. P. C. J.

Salu

Seguientemente hui otra a don Jori Dugan firmo doy fe

del Duraz

Acto continuo hui otra a don Fernando Sagazua
en en persona firmo doy fe

Salu

Ena cta garz

Salu

En veinte y dos del mismo y alas nueve del dia hui
otra como las anteriores a don Julian Magana, doy fe -

Magana

Salu

[Signature]

Dos reales



Setlo quinto, para los años
de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

Correponde

3

Dos reales



Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

Los Hermanos veinte y cuatro de la Copadra de N. de la
Candalaria q. abajo se subscriben con el max
repto ante V. d. p. a. y dicen: Que a nues-
tra noticia ha llegado, q. el Mayordomo de esta Co-
pasia D. Jose Gutierrez a salido en descubierto en
las cuentas q. a V. d. tiene presentadas al tiempo
de su administracion para el año de 1829. tita
la fha. Es asi q. todo el q. administra dentro de
Estado, de Copadras, o algun otro Ramo, y las
realizaciones, o no de sus cuentas en los terminos
de V. d. y tiempo señalado, sean suspenso y efec-
tos en su administracion. En este caso de halla
el cargo Gutierrez en el via tita tanto, no sean abon-
dos de los Repagos de sus cuentas.

Por otra parte estamos satisfechos de q.
el Mayordomo abuse de la Autoridad de V. d. p. q.
asi no fuese, bien cuidado tubiera de lle-
var sus deberes. Supuesto esto nuestra direc-
cion a V. d. no tiene otro objeto, sino el q. se
nombre al Senor de la Hermandad un inter-
vinto, y un depositario: q. con arreglo al
art. 1. de la Constitucion de la fha.
mandad se represente en la Orea de trilla
un q. no se haya las entradas a la Co-

padria, conserbando las tres Habes, la una
el P. M. Guardian como Capellan, la otra
el Depositario de la casa de Mayordomo
y la otra el interventor, quienes para a pre-
sencia de estos, el Cavildo y otros suma-
ros q. se Kunan cada y cuando se haya
a repartir las entradas, una razon r. l.
q. se haya cobrado mensualmente, y al
mismo tiempo la imbuicion r. l. o. gasta
puramente natural r. l. a Iglesia. Todo
bajo el conocimiento r. l. o. arriba men-
cionados, y q. si no ser asi el Mayordo-
mo Gutierrez no usara a la abolicion
r. l. o. Kpacer, y con la administracion a su
cargos se presentende y a todos los r. l. o.
parlados. Asi es q. buxiemos a la Kctitud
r. l. o. con el fin q. arriba r. l. o. espe-
rado. Interin el Mayordomo Gutierrez,
Kena los ofetos propuestos. bolviendo a
la administracion tan luego como los
haya Kunado. Con este proposito

A. N. l. buxiemos y duplicemos q. haviendo q. admitido ex-
a Kcurso se viva nombrar al uno r. l. o.
Humandad el Interventor, y Depositario
los q. en union r. l. o. P. M. Guardian conserba
ra cada una la Habi q. le corresponde
r. l. o. Arca de Deposito y q. mensalm.
presenten a V. l. la razon r. l. o. las entra-
das y gastos totos a Kposicion a Mayor-
domo. Es f. l. o. q. esperamos r. l. o. f. l. o.
Otro si reimos. Que el nombramiento r. l. o. Deposita-

ais y Interventor no rbe p. Kean und 22

Mayor como se ve notoriamente involucra
en el mismo asunto y obedece con el
Yntervento y Dignitades q. se tenga a bien
re nombrar. Por tanto =

A. V. L. Sup. se digne prouver & mandez seg. solici.
tenu en justice V. V. V.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Non contenti, e ena defuto, raron-

Leonard

Arteme

Carissimo Salve

Señor Juan

En cumplimiento de la anterior providencia, la ra-
son que debo dar es: que al presentar estos mismos
interesados el adjunto escrito en el que piden las cu-
entas por la administracion de don Toribio Gesticano
en los diez años anteriores de esta Mayordomia, se
hallaban estas en revision, las mismas que por
discordia de los Revisores nombrados al efecto, se
han mandado para al dia siguiente ultimamente
nombrados Don Martiniano Reyes a fin de que
este dirima aquella discordia, hasta cuyo re-
sultado nada podra manifestarse. — Mas



Dos reales

Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

por las del año anterior, también hai una pre-
senteda el mismo Gutierrez, y nombrados
para su examen los dos Revisores que los son
Don Mariano Reyes, y Don Mariano Almona.
Li el modo que tiene ala presente una y otra
cuenta. Lima Julio catorce de mil ochocientos
treinta y ocho

Carissimo Salvo

Lima Julio Catorce de mil
ochocientos treinta y ocho -

Dirigase ala otra la constitucion que rije a
la hermandad, que se menciona en el precedente
recurso, pidiendose al actual Mayordomo, en su
yo poder devenga, y de cuenta con ello
para proveer

Leparaa

Atendm

Carissimo Salvo

En el mismo dia hice saber el se-
creto que antecede a Don Jose Gutierrez
doy fe

go

Salvo

Seguidamente fue oia a Don Julian
Mugarsa doy fe

Salvo

Atagrad

Acto



Don reales

Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

continuo hize otra por medio de escripto
a don Jose Duran, a presencia del
testigo que suscribe doy fe

M. Van. Valencia

Salvador

Seguidamente hize otra como la anterior adon
Leopoldo Saesaguara en su persona, se cumulo
afirmar lo hizo el que suscribe doy fe

Leopoldo Silva

Salvador

Lima Julio diez y ocho de mil.
ocho cientos treinta y ocho—

Vista la razon que antecede, y apareciendo por
ella el estado que tienen las cuentas que se men
cionan, y ha presentado el actual Mayordomo de
la cofradia de nuestra Señora de la Piedad por
el tiempo de su administracion; pongase en no
ticia de los recurrentes; y en la del predicho Ma
yordomo la coherencia que se hace sobre el contenido
del articulo treinta y uno de la constitucion que ri
ge a la cofradia, para que esponga lo convenien
te—

Leopoldo Silva

Ante mi

Carissimo Salvador

cuatro de la tarde del mismo día de la fecha de la gas-
tancia de la bruta tiene saber en tener a don
Jose Dávalos en su persona firmó doy fe

Jose Dávalos

Salvo

Seguidamente tiene otra como la anterior
a don Jose Gutierrez actual alcaide de
en su persona, quien instando firmó
de que doy fe

Jose Gutierrez

Salvo

Acto continuo tiene otra como las de mas
a don Julian Mugarra en su persona
firmó doy fe

Julian Mugarra

Salvo

A la misma hora tiene otra a don Fernan-
do Sacraguana por medio de legule
que le ofe en su casa aparcencia del que
subcribe doy fe

Pedro Silva

Salvo